

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dinane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á Don Joaquín de Posada Aldaz, que desempeña igual cargo en la de Palencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Ricardo García Martínez, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 182.

Trasladado al Gobierno de Gerona por Real decreto de 27 del actual, en el día de hoy ceso en el mando de esta provincia haciendo entrega del mismo al Secretario de este Gobierno D. Rafael Pérez Alcalde.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Palencia 30 de Junio de 1886.

El Gobernador,

Joaquín de Posada Aldaz.

CIRCULAR NÚM. 183.

Habiendo sido obligados á presentarse y permanecer varios días en esta Capital todos los Secretarios de los Ayuntamientos de la Provincia, con el fin de recibir algunos conocimientos sobre el modo de practicar las nuevas operaciones del sistema de Contabilidad, que ha de ponerse en ejecución en las expresadas corporaciones desde 1.º de Julio próximo venidero, según lo dispuesto terminantemente en la Real orden de 31 de Mayo último y en las circulares de la Dirección general de Administración Local de 1.º y 8 del cadente; y presentándose varios de dichos interesados en este Gobierno de mi mando exponiendo los perjuicios que les acarrearía el satisfacer de su peculio particular los gastos de su expedición, cuando el objeto de esta ha de redundar en utilidad y provecho de los Municipios y sus administrados, convencido de las razones en que los exponentes han fundado su petición, he venido en disponer que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, y previa cuenta justificada de los gastos que deberán presentar los referidos interesados, les sean satisfechos aquellos por los respectivos Ayuntamientos tan pronto como llegue á éstos el «Boletín oficial»

en que se publique la presente disposición.

Palencia 28 de Junio de 1886.

El Gobernador.

Joaquín de Posada Aldaz.

COMISION PROVINCIAL

DE
PALENCIA.

Sesión del día 1.º de Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Monedero y Monedero.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Trigueros Pérez y Ruiz de Navamuel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día con las incidencias del Reemplazo.

Terminada la observación de Félix Moreno Diez, Gavino Baños Fernández, Constantino Fernández Brizuela, Eloy Diez Noriega y Pedro Quintano San Miguel, alistados en el actual reemplazo en los Ayuntamientos respectivamente de Rebanal de las Llanas, Osorno, Dueñas, Villaeles y Grijota, fueron reconocidos en la forma prescrita en el artículo 40 del Reglamento de inutilidades y exenciones del servicio militar; y como quiera que el defecto alegado en el acta á que se refiere el artículo 113 de la ley de 11 de Julio del 85 no reuna las condiciones reglamentarias, se acuerda declararles soldados sorteables.

Inútil por el defecto que se determina en el número 182, orden 7.º de la clase 3.ª Blas Gallardo Gutiérrez, alistado también para este reemplazo en el Ayuntamiento de Villodre, se acuerda excluirle temporalmente, á tenor del párrafo 1.º artículo 66 de la ley de 11 de Julio.

Practicado el reconocimiento á los fines del artículo 87 de la ley de 8 de Enero de 1882 de Severiano Rodríguez Ruiz, número 3 del sorteo de 1884 del Ayuntamiento de Requena y de Ignacio Pérez Moro, que obtuvo el número 10 en el de Villada, se comprobó que el 1.º padece el defecto que se

determina en el número 131, orden 1.º de la clase 3.ª, y el segundo el definido en el número 148, orden 3.º de la misma clase; quedando en su consecuencia resuelto que continúen formando parte del Batallón de Depósito hasta la revisión próxima.

Introducidas las excepciones en beneficio exclusivo de los padres de los mozos; y Considerando que la renuncia hecha ante el Ayuntamiento de la Capital por Elias Dueñas García, número 10 de 1884, de la del caso 2.º, artículo 92 de la ley de 8 de Enero de 1882 que en tiempo hábil alegó, no puede producir efecto alguno hasta tanto que su madre la ratifique, se acuerda hacer presente al Ayuntamiento que se sirva citar á la interesada para que manifieste si acepta ó no la renuncia de que se deja hecho mérito, levantando acta de lo que resuelva para en su vista acordar lo que proceda.

Resultando de la certificación expedida por el Comandante 2.º Jefe del Regimiento de Húsares de la Princesa, que Tomás González Calvo, se halla sirviendo en dicho cuerpo en clase de soldado; y Considerando que por Luis González Calvo, hermano de dicho soldado, comprendido en el 2.º alistamiento para el reemplazo de 1885 del Municipio de Villaherreros, se han justificado los requisitos indispensables para el disfrute de la excepción del caso 10.º artículo 69, se acuerda declarar le soldado condicional.

No reuniendo la imbecilidad alegada por Pantaleón Monedero Magdaleno, comprendido en el alistamiento corriente de Villacázar de Sirga, los requisitos que se exigen en el Reglamento vigente según lo demuestra el dictamen emitido por los médicos de observación y el resultado del reconocimiento en el que la mayoría de los facultativos está conforme en que tan sólo existe una ligera debilitación en sus potencias afectivas, estado lejano de la imbecilidad y del idiotismo, se acuerda declarar le soldado sorteable.

Discordes los facultativos encargados del reconocimiento de Mariano Sánchez López, número 1.º de 1885, (primer reemplazo) del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, fué reconocido

20 del corriente con la premura que las circunstancias lo demandan, para proceder después al presupuesto extraordinario en cuya discusión y aprobación se necesita observar los mismos trámites que en el ordinario.

El Sr. Monedero usa de la palabra para encarecer la importancia de este asunto que habrá que tratar con el Ayuntamiento.

En iguales términos se produce el Sr. Guzmán interviniendo después en la discusión el Sr. Arroyo para fijar el carácter de la Real orden.

La Presidencia, en vista del giro que se ha dado al asunto, propone á la Asamblea que se constituya en sesión secreta y así lo acuerda, invirtiéndose en ella media hora.

Reanudada nuevamente la pública se acuerda por unanimidad autorizar á la Comisión para que de acuerdo con los demás Diputados residentes en la Capital y previa conferencia con el Ayuntamiento, proponga lo que estime pertinente al exacto cumplimiento de los particulares 15 y 19 de la R. O. predicha, citando á la Corporación á sesión extraordinaria si se hubieran terminado las ordinarias.

Sr. Presidente: Según manifestación de los presidentes de las Comisiones, no existen asuntos de que tratar, ni se halla ninguno pendiente de informe, más como quiera que habiéndose señalado treinta sesiones para el presente período semestral, será preciso, según la R. O. de 9 del corriente, estar reunidos hasta tanto que trascurren, aun cuando nada haya absolutamente de que tratar, la Asamblea deliberará si se ha de permanecer todos en la Capital para celebrar sesiones negativas, que á esto tendrán que reducirse.

Hecha la pregunta se acuerda por unanimidad dar por terminadas las sesiones del presente período, por falta de asuntos de que tratar, sin perjuicio de que una vez concluidos por el Arquitecto los estudios sobre la reforma de la cárcel, y emitido el dictamen reclamado á la Comisión provincial acerca del Establecimiento de un Hospital de coléricos, se reclame del Sr. Gobernador la convocatoria á sesión extraordinaria á tenor de lo prescrito en los artículos 61 y 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882. Sr. Presidente: Quedan pues terminadas las sesiones del presente período. Era la una.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Carlos Manuel Villameriel.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido demanda de pobreza á instancia de D.^a María del Pilar Alonso Santos, viuda, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Elías Sánchez Valiente, para litigar contra D.^a Casilda Meriel, mujer de D. Matías Linage, vecinos de Veriñas, partido judicial de Gijón, en reclamación de rentas de una casa en esta ciudad desde el año de mil ochocientos sesenta y seis, en cuya demanda seguida por todos sus trámites y en rebeldía de los demandados que fueron emplazados personalmente, y siendo parte el Abogado del Estado conforme á la Ley, el Señor Juez de primera instancia Don Mariano del Mazo y Reinoso, dictó sentencia con

fecha veinte y tres del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a María del Pilar Alonso Santos vecina de esta ciudad, con opción á los beneficios que la Ley concede á los de su clase, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en su caso y tiempo en el artículo treinta y siete de la referida Ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el «Boletín oficial» en conformidad al artículo setecientos sesenta y nueve de la mencionada Ley.—Mariano del Mazo y Reinoso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. De que yo el Escribano doy fé. Palencia dicho día.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo relacionado así más por menor resulta de la demanda de su razón, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á lo que me remito caso necesario. Y para que conste cumpliendo con lo mandado y ordenado en dicho artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente testimonio en estas dos hojas del sello oficial, en Palencia á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ante mí, Simón Nieto.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido demanda de pobreza promovida por el Procurador Don Carlos Marquez, en nombre de Gregoria Alonso de Castro, de estado viuda, vecina de esta ciudad, para litigar contra María Manganos Ruiz, mujer de Crisanto Fernández, vecinos de Ampudia, sobre reclamaciones de bienes, en cuya demanda seguida por todos sus trámites, y en rebeldía de los demandados que fueron emplazados personalmente, en la que ha sido parte al Sr. Abogado del Estado conforme á la Ley, el Señor Juez de primera instancia Don Mariano del Mazo y Reinoso, dictó sentencia con fecha veinte y tres del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Gregoria Alonso de Castro, viuda y vecina de esta Ciudad con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en su caso y tiempo en el art. 37 de referida ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el Boletín oficial en conformidad al art. 769 de mencionada ley.—Mariano del Mazo y Reinoso.

PUBLICACIÓN.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé. Palencia dicho día.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo relacionado así más por menor resulta de la demanda de su razón, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á lo que me

remito caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y ordenado en dicho art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente en estas dos hojas del sello oficial, en Palencia á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ante mí, Simón Nieto.

Terminados los Repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1886-87, de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y hallándose de manifiesto por el término de 8 días á contar desde la inserción de este en el «Boletín oficial» en sus respectivas Secretarías, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes para que puedan examinar el suyo respectivo, para que si se creyeren agraviados puedan reclamar dentro del expresado término.

- Boada de Campos.
- Barrio San Pedro.
- Baños de Cerrato.
- Calzada de los Molinos.

- Guaza
- Población de Arroyo.
- Pedrosa de la Vega.
- Paredes de Nava.
- Rebanal de las Llantas.
- Santibañez de Resoba.
- Santoyo.
- Torre de los Molinos.
- Villavermudo.
- Villamediana.
- Vergaño.

Terminados los Apéndices al amillaramiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1886-87, de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y hallándose de manifiesto por el término de 8 días á contar desde la inserción de este en el «Boletín oficial» en sus respectivas Secretarías, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes para que puedan examinar el suyo respectivo, para que si se creyeren agraviados, puedan reclamar dentro del expresado término.

- Amusco.
- Villovieco.

SOCIEDAD DE OBREROS

DE LA FÁBRICA DE MANTAS DE ESTA CAPITAL.

Cuenta anual que dicha Sociedad presenta al Gobierno de provincia desde 1.^o de Junio de 1885 al 31 de Mayo de 1886.

INGRESOS		Pesetas	Cts.
Existencias en caja en 1. ^o de Junio de 1885.	1856	92	
Por las cuotas de los socios.	1688	70	
Por donativos de defunción.	105	30	
Entrada de un socio.	20	»	
Suma total de los ingresos durante el año.	3670	92	
GASTOS		Pesetas.	Cts.
En socorros de enfermos, según recibos	910	»	
Faltas de trabajo en Agosto, Setiembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.	863	50	
Por gastos de imprenta, según recibo	82	75	
Por defunciones, según recibo.	90	»	
En socorros para baños medicinales fuera de la Capital, según recibo.	32	»	2037 30
Por la bandera para la Manifestación y composición de mesa del Secretario.	13	70	
Por un recibo de socorro por calamidad.	8	»	
Por el sueldo del Conserje.	30	»	
Junta general, sellos móviles y papel sellado.	7	35	
Total de los gastos durante el año.	2037	30	
Queda en caja en 1. ^o de Junio de 1886.	»	»	1633 62

Palencia 24 de Junio de 1886.—El Presidente, Domingo Francés.—El Tesorero, Agustín Vinegra.—El Contador, Mariano Calvo.—El Secretario, Eugenio Vacas.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 25 de Julio próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION Pesetas.
PRIMERA SUBASTA.		
ALHAJAS.		
443	Seis cubiertos de plata en estuche y seis cuchillos con mango de ídem	140
144	Dos cubiertos de plata.	42
450	Un cubierto de plata, una cucharilla y un mechero de ídem.	31
467	Una sortija de oro con un diamante tabla.	24
470	Una sortija de oro y unos quevedos de ídem.	24
477	Un cubierto pequeño de plata.	9
109	Un par aretes de oro con diamantes y rubíes.	26
490	Cuatro cuchillos con mango de plata y un par pendientes de oro.	42
TERCERA SUBASTA.		
354	Un par pendientes de oro alemán.	10
107	Una sortija de oro y diamantes, rubíes y un záfiro.	22 50
107	Otra id. con un diamante y piedra azul.	5
23	Otra id. con diamantes montada en plata.	13
Con baja del 20 por 100.		
146	Una sortija de oro con piedra y letra y unos broches de plata.	2
151	Una sortija de oro turquesas y perlas.	2
9	Un collar de oro con un medallón.	32
199	Un collar de oro con lazo.	33
251	Un par gemelos de oro y diamantes.	24
251	Un guardapelo de oro.	14
265	Una sortija de oro para corbata.	11 50
265	Un alfiler de plata y oro.	9 50
76	Un par pendientes de oro turquesas y perlas.	10 50
76	Una sortija de oro turquesas y perlas.	10
76	Otra sortija con una turquesa.	10
76	Un broche de oro y perlas.	8
280	Un palillero de plata.	8
PRIMERA SUBASTA.		
ROPAS.		
1669	Un juego de cama, tela de algodón.	7
629	Treinta y dos hojas de suela.	598
1687	Un retazo de paño Astudillo y un pañuelo de merino de color.	5
1715	Una falda de merino negro.	10
166	Veinte y ocho pañuelos de hilo, seis servilletas y dos toallas.	28
635	Una sábana, cuatro almohadones de hilo y cuatro servilletas.	14
1791	Una falda de merino negro y un mantón encarnado.	14
1812	Una falda de merino negro.	7
1827	Un pañuelo de tres puntas y una mantilla de raso.	10
444	Una sábana y un retazo de tela.	9
336	Una americana paño oscuro y chaqueta color café.	38
545	Un vestido de seda negro, una colcha de damasco amarillo y un mantel.	110
28	Un emperador de paño claro y un gabán íd. color pasa.	46
1862	Dos sábanas de hilo.	10
127	Una capa de paño colorcilla.	40
1899	Un pañuelo de algodón blanco y una mantilla de mulatón.	6
239	Un vestido de glasé.	18
8	Un gabán para niño y dos navajas de afeitar	5
210	Una colcha de seda adamascada color grosella.	60
158	Un juego de cama, tela de hilo, un pañuelo de crespón encarnado y una mantilla.	22
159	Unos gemelos usados con caja de vaqueta.	8
1957	Dos pañuelos de crespón encarnados, otro de merino de color y mantilla de paño.	11
1958	Una manta de lana para cama.	9

1976	Un pañuelo alfombrado.	11
894	Cuatro sábanas de Holanda y una colcha blanca.	70
1990	Una montura nueva y una brida.	60
1995	Dos sombrillas y un abanico.	14

TERCERA SUBASTA.

1178	Un chaquet de paño negro.	5 50
Donativo para desempeños.		
	Un gabán nuevo.	10
	Una americana de paño claro.	6
	Cinco chalecos nuevos. á una peseta cada uno.	5

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos días de anticipación al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 23 de Mayo de 1886.—El Director gerente de turno, Deo-gracias T. Casanueva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 0' 50". Altitud 750 metros
DIA 29 DE JUNIO DE 1886.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	698,34	697,15
Altura media.....	697,74	
Oscilación.....	1,19	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	20,1	23,9
Termómetro húmedo.....	19,7	23,5
Humedad relativa.....	96	97
Tensión del vapor, en milímetros.....	16,8	21,3
Viento..... Dirección.....	N E	N E
Clase.....	Muy debil.	Moderada.
Estado del cielo.....	Despejado	Medio cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Maxima á la sombra.....	31,5	
Mínima íd.....	12,7	
Media.....	22,1	
Diferencia.....	18,8	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....	"	"
Agua evaporada, en íd.....	7,2	
Fenómenos particulares del día.....	"	"

Por el CATEDRÁTICO ENCARGADO
C. Garcia Retamero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO AL PÚBLICO

José M. de Herrán, dueño del establecimiento de Imprenta que hace largos años está establecido en esta Capital, calle de la Cestilla, número 6, continúa ocupándose con prontitud, limpieza, gusto y la mayor economía, de cuantos trabajos se le encomienden en dicho arte.

En un excelente local tiene á este fin maquinaria y tipos modernos con lo cual puede complacer á cuantos le honrán con sus encargos.

MUEBLES
de madera
CURVADA
Y REJILLA
THONET
FRÉRES
ÚNICOS
INVENTORES
Plaza del Angel, 10,
MADRID.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los impresos para el REPARTIMIENTO TERRITORIAL. y LISTA COBRATORIA correspondientes al año económico de 1886-87, se hallan de venta en la Imprenta de Herrán, Cestilla, 6, Palencia.

A LOS BAÑISTAS

El Co. de la actualidad hace su servicio en la Estación de Aguilar á Cerdeña de Pisuerga, continuará desde 1.º de Julio próximo á fin de Setiembre, de los renombrados Baños de la Hermita proporcionando así á los Señores bañistas que se dirijan á este punto un medio cómodo de que hasta la fecha han venido careciendo. 2—2

El día 25 del actual, se extravió en el pueblo de Becerril de Campos, una mula de la propiedad de Lúcio Olivares, vecino de dicho pueblo.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño.

Señas de la mula.

Negra, estrellada, bragada, con dos lunares en el lomo, de 8 á 9 años, alzada unas 7 cuartas próximamente.

RELOJERIA

Y
OBJETOS DE ESCRITORIO
DE
Valentín Alonso y Alonso,
88, Mayor pral., 88,
PALENCIA

El dueño de este nuevo establecimiento ofrece al público cuantas novedades abrazan dichos ramos, con la mayor economía, sirviendo á los que le honren con sus encargos con prontitud.

88, Mayor pral., 88,

PALENCIA:
[Imo. de José M. de Herrán.
Cestilla 6.